

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 177



viernes, 16 de septiembre de 2022

C.V.E.: BOPBUR-2022-177

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

DEPENDENCIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Solicitud de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental del proyecto del parque eólico Las Viñas en Espinosa de Cerrato (Palencia) y Villafruela (Burgos), y sus infraestructuras de evacuación en varios términos de la provincia de Burgos 3

Solicitud de declaración de impacto ambiental, de autorización administrativa previa y de autorización administrativa de construcción del proyecto para la instalación de dos parques eólicos Estaca de Trueba y Merindades, y sus infraestructuras de evacuación en Merindad de Valdeporres y Valle de Valdebezana (Burgos) 7

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Delegación de funciones de la Presidencia en el vicepresidente 1.º por ausencia de su titular 10

AYUNTAMIENTO DE AMEYUGO

Aprobación provisional de la ordenanza reguladora del funcionamiento del punto de carga de agua para cisternas que contengan productos fitosanitarios, así como la aprobación provisional de la imposición y la ordenanza fiscal de la tasa por el uso del punto de carga 11

AYUNTAMIENTO DE BRAZACORTA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del suministro de agua potable a domicilio 12

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del cementerio municipal 13

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

Delegación en un concejal para celebrar un matrimonio civil 14

AYUNTAMIENTO DE CONTRERAS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2022 15

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Aprobación de los precios públicos por la prestación del servicio de guardería infantil 16

AYUNTAMIENTO DE FUENTEBUREBA

Aprobación de la modificación parcial de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio 19

AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA RIOPICO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2022 20

Aprobación inicial de la alteración, por desafectación, de la calificación jurídica de varios bienes inmuebles de dominio público 21

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE MUÑO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022 22

AYUNTAMIENTO DE RETUERTA

Cuenta general del ejercicio de 2021 23

JUNTA VECINAL DE MIÑÓN DE SANTIBÁÑEZ

Creación de la sede electrónica y registro electrónico 24

JUNTA VECINAL DE PINEDILLO

Cuenta general del ejercicio de 2020 27

JUNTA VECINAL DE ROBREDO DE LAS PUEBLAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022 28

JUNTA VECINAL DE TORRECITORES DEL ENEBRAL

Cuenta general del ejercicio de 2020 29

JUNTA VECINAL DE VALUJERA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022 30



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

DEPENDENCIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio de las Dependencias del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Palencia y de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental para el parque eólico «Las Viñas» de 85,18 MW, en el término municipal de Espinosa de Cerrato, en la provincia de Palencia, y Villafruela en la provincia de Burgos, así como sus infraestructuras de evacuación en los términos municipales de Avellanosa de Muñó, Royuela de Río Franco, Tordómar, Villahoz, Villaverde del Monte, Mahamud, Presencio, Estépar, Villangómez, Arcos, Cogollos, Revillarruz, Los Ausines, Carcedo de Burgos, Castrillo del Val, Cardeñajimeno, Orbaneja de Riopico y Burgos, en la provincia de Burgos.

A los efectos de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 124 y 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud cuyas características se indican a continuación:

- Expediente número: PEol-816.
- Órgano competente, a los efectos de autorizar el proyecto: Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Órgano ambiental, a los efectos de formular la preceptiva declaración de impacto ambiental por estar sujeto el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria: Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Órgano tramitador, a los efectos del trámite de información pública, consultas y notificaciones: las Dependencias del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Palencia, Avda. Casado del Alisal 4, 34001 Palencia, y de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, calle Vitoria 34, 09004 Burgos.
- Peticionario: Global Shaula, S.L., con CIF B88031059 y con domicilio a efectos de comunicaciones en c/ Velázquez 34 - 2.º piso, C.P. 28001 Madrid.
- Objeto de la solicitud: autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental.
- Finalidad del proyecto: producción de energía eléctrica mediante instalación eólica, así como su evacuación a la red de transporte.
- Términos municipales: Espinosa de Cerrato, en la provincia de Palencia, Villafruela, Avellanosa de Muñó, Royuela de Río Franco, Tordómar, Villahoz, Villaverde del Monte,



Mahamud, Presencio, Estépar, Villangómez, Arcos, Cogollos, Revillarruz, Los Ausines, Carcedo de Burgos, Castrillo del Val, Cardeñajimeno, Orbaneja de Riopico y Burgos, en la provincia de Burgos.

– Presupuesto estimado de ejecución material: 87.806.551,97 euros.

Características generales de las instalaciones:

– Parque eólico «Las Viñas»: constituido por 16 aerogeneradores de 170 m de rotor y 135 m de altura de buje, con 6 MW de potencia nominal, limitados electrónicamente alguno de ellos, hasta alcanzar la potencia total instalada y total nominal (neta) de 85,18 MW. Instalación de una nueva torre de medición anemométrica autosoportada de una altura máxima de 135 m. Todo ello ubicado en el término municipal de Espinosa de Cerrato (Palencia). El acceso se realiza desde el término municipal de Villafruela (Burgos).

Situación de los aerogeneradores y de la torre de medición en coordenadas UTM huso 30 ETRS89:

Posiciones	Coordenadas UTM Huso 30		
	X	Y	Z
WTG1	417.700,00	4.645.033,00	912,88
WTG2	418.088,66	4.644.988,32	903,17
WTG3	418.399,00	4.644.816,00	908,70
WTG4	418.854,00	4.644.312,00	912,90
WTG5	419.013,00	4.643.967,00	917,23
WTG6	419.174,56	4.643.593,57	917,52
WTG7	419.106,48	4.643.219,83	909,32
WTG8	419.073,00	4.642.826,00	908,32
WTG9	419.544,12	4.644.734,47	913,00
WTG10	420.157,61	4.645.234,86	910,50
WTG11	420.477,00	4.645.073,00	902,53
WTG12	420.839,55	4.644.710,69	901,40
WTG13	421.086,00	4.644.413,00	902,53
WTG14	421.069,00	4.644.030,00	902,25
WTG15	421.123,40	4.643.659,08	900,07
WTG16	421.037,00	4.643.270,00	897,16
Torre de medición	418.279,00	4.645.394,00	890,00

– 6 líneas eléctricas soterradas de media tensión de 30 kV: transportan la energía que generan los aerogeneradores hasta la «Subestación Elevadora Las Viñas I 30/220 kV». Los circuitos discurren en configuración de simple, doble o triple circuito según el tramo, y tensión nominal de 30 kV. La longitud de las líneas es de 86.437 m. Los trazados entre los centros de transformación de los aerogeneradores discurren, mayoritariamente, anexas y paralelas a los viales interiores del parque o bajo caminos existentes. Ubicadas en el término municipal de Espinosa de Cerrato (Palencia).

– Subestación eléctrica Elevadora «Las Viñas I» 30/220 KV: topología de simple barra. El sistema de 220 kV es parque de intemperie con configuración tipo AIS, una (1) posición de salida de línea, una (1) posición de transformación 220/30 kV y una (1) posición de medida. El sistema de 30 kV constituido por un parque intemperie y otro de interior. El parque de interior, de topología GIS, con 6 posiciones de llegada de líneas subterráneas



desde el parque. Recibe la energía generada desde el parque eólico «Las Viñas». Ubicada en el término municipal de Avellanosa de Muñó (Burgos). Ref. catastral: 09033A70400076 (polígono 704, parcela 00076).

- LASAT 220 kV SE Elevadora «Las Viñas I» 30/220 kV - SE Colectora «Las Viñas II» 220 kV: línea aérea/subterránea de evacuación de 220 kV de tensión nominal, simple circuito, con inicio en la subestación «Las Viñas I» 30/220 kV y final en la subestación colectora «Las Viñas II» 220 kV. Longitud 49.746 m. Términos municipales de Avellanosa de Muñó, Royuela de Río Franco, Tordómar, Villahoz, Villaverde del Monte, Mahamud, Presencio, Estépar, Villangómez, Arcos, Cogollos, Revillarruz, Los Ausines y Carcedo de Burgos, todos ellos de la provincia de Burgos. Dividida en tres tramos:

- Tramo 0: aéreo, con origen en el pórtico de la SE Elevadora «Las Viñas I» 30/220 kV hasta el apoyo n.º 59T, de la línea de evacuación del PE «Tórtoles», expediente PEol-348, de 25 m de longitud estimada.

- Tramo 1: una parte aérea y una parte subterránea, utiliza el circuito de reserva incluido en el expediente PEol-348 «PE Tórtoles (148MW)», cambiando a la tensión de 220 kV, para que las líneas de evacuación de ambos parques «PE Las Viñas (85,18 MW)» y «PE Tórtoles (148MW)» discurren compartiendo trazado, apoyos y zanja subterránea. Términos Municipales de Avellanosa de Muñó, Royuela de Río Franco, Tordómar, Villahoz, Villaverde del Monte, Mahamud y Presencio (Burgos).

Parte aérea desde apoyo n.º 59T hasta apoyo n.º 76T de la línea de evacuación del PE «Tórtoles», de 6.424 m de longitud estimada.

Parte subterránea desde apoyo n.º 76T de la línea de evacuación del PE «Tórtoles» a apoyo n.º 1, de 14.922 m de longitud estimada.

- Tramo 2: aéreo, desde apoyo n.º 1 a subestación colectora «Las Viñas II» 220 kV, de 93 apoyos y de 28.375 m de longitud estimada. Términos municipales: Presencio, Estépar, Villangómez, Arcos, Cogollos, Revillarruz, Los Ausines y Carcedo de Burgos (Burgos).

- Subestación colectora «Las Viñas II» 220KV: permite la evacuación de la energía generada a través de una línea aérea-subterránea de 220 kV, hasta llegar al centro de seccionamiento «Villímar Promotores». Parque intemperie con configuración tipo AIS, topología de simple barra, una posición de medida y dos posiciones de línea. Término municipal de Carcedo de Burgos. Ref. catastral: 09075A50415021 (polígono 504, parcela 15.021).

- LASAT 220 kV SE Colectora «Las Viñas II» - Centro de seccionamiento «Villímar Promotores»: línea aéreo-subterránea de 37 apoyos, de 220 kV de tensión nominal, simple circuito, con inicio en la subestación «Las Viñas II» 30/220 kV y final en el centro de seccionamiento «Villímar Promotores» 220 kV. Términos municipales de Carcedo de Burgos, Castrillo del Val, Cardeñajimeno, Orbaneja de Riopico y Burgos (Burgos). Dividida en cuatro tramos:

- Tramo 1: origen en el pórtico de la subestación colectora «Las Viñas II» 220 kV final AP116 Las Viñas, tipo aéreo, longitud tramo 5.471 m.

- Tramo 2: inicio AP116 Las Viñas, final AP117 Las Viñas, tipo subterráneo, longitud tramo 1.049 m.



- Tramo 3: inicio AP117 Las Viñas, final AP130 Las Viñas, tipo aéreo, longitud tramo 3.349 m.

- Tramo 4: Inicio AP130 Las Viñas, final CS «Villímar Promotores 220 kV», tipo subterráneo, longitud tramo 8.393 m.

- Centro de seccionamiento «Villímar Promotores» 220KV: permite la evacuación de la energía generada a través de una línea aérea-subterránea de 220 kV, hasta llegar al centro de seccionamiento «Villímar Promotores», y posteriormente la apertura de la línea de 220 kV existente que establecerá la interconexión con la red de transporte en la subestación «Villímar» 220 kV propiedad de REE. Parque de intemperie con configuración tipo AIS, topología de simple barra y 3 (tres) posiciones de línea. Termino municipal de Burgos. Referencias catastrales:

Polígono	Parcela	Referencia catastral
017	00072	09900A01700072
017	00073	09900A01700073
017	00078	09900A01700078
017	00079	09900A01700079
017	00080	09900A01700080
017	00081	09900A01700081
017	00082	09900A01700082
017	00083	09900A01700083
017	00086	09900A01700086
017	00117	09900A01700117
017	00118	09900A01700118
017	00175	09900A01700175
017	00176	09900A01700176

Los proyectos y el estudio de impacto ambiental podrán ser examinados en la Subdelegación del Gobierno en Palencia, sita en la avda. Casado del Alisal 4, 34001 Palencia o bien en la Subdelegación del Gobierno en Burgos, sita en la calle Vitoria 34, 09004 Burgos, así como en la web de la Delegación del Gobierno en Castilla y León, apartado «Proyectos, Campañas e Información», a los efectos de que puedan formularse ante dicho órgano las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, bien presencialmente en cualquier oficina de registro de la administración, o bien en el registro electrónico general de la Administración General del Estado, disponible en el enlace <https://rec.redsara.es>, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Enlace para acceso a la documentación: <http://run.gob.es/tramitacion>

La consulta presencial requerirá solicitar cita previa llamando al teléfono 979 999 000 en horario de 9 a 14 horas, o enviando un correo electrónico a industria.palencia@correo.gob.es, para Palencia o enviando un correo electrónico a industria.burgos@correo.gob.es, para Burgos.

En Burgos, a 8 de agosto de 2022.

El jefe de la Dependencia de Industria y Energía,
Íñigo de Sebastián Arnaiz



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

DEPENDENCIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, por el que se somete a información pública las solicitudes de declaración de impacto ambiental, de autorización administrativa previa y de autorización administrativa de construcción del proyecto para la instalación de dos (2) parques eólicos, «Estacas de Trueba» de 50,40 MW y «Merindades» de 50,40 MW, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Merindad de Valdeporres y Valle de Valdebezana, en la provincia de Burgos, promovidos, respectivamente, por las mercantiles «Villar Mir Energía, S.L.U.» y «Mowe Eólica 2, S.L.U.». Código PEol-817-AC.

A los efectos de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública las solicitudes de declaración de impacto ambiental, de autorización administrativa previa y de autorización administrativa de construcción del proyecto para la instalación de dos (2) parques eólicos, «Estacas de Trueba» de 50,40 MW y «Merindades» de 50,40 MW, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Merindad de Valdeporres y Valle de Valdebezana, en la provincia de Burgos.

Órgano competente, a los efectos de autorizar las instalaciones de energía eléctrica indicadas: Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Órgano ambiental, a los efectos de formular la necesaria declaración de impacto ambiental por estar las instalaciones de energía eléctrica indicadas sujetas a evaluación de impacto ambiental ordinaria: Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Órgano tramitador, a los efectos del trámite de información pública, alegaciones, consultas y notificaciones: Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, calle Vitoria, 34, 09004 Burgos.

Promotor-peticionario: «Villar Mir Energía, S.L.U.», con CIF número B85253888, y «Mowe Eólica 2, S.L.U.», con CIF número B01742337, ambas mercantiles con domicilio a efectos de notificaciones en el paseo de la Castellana, 259 D, Planta 46, 28046 Madrid (Madrid).

Objeto de la solicitud: declaración de impacto ambiental, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto para la instalación de dos (2) parques eólicos, «Estacas de Trueba» de 50,40 MW y «Merindades» de 50,40 MW, y su infraestructura de evacuación.



Finalidad del proyecto: la generación de energía eléctrica por medio de dos (2) parques eólicos, así como su evacuación a la red de transporte de energía eléctrica.

Términos municipales: Merindad de Valdeporres y Valle de Valdebezana, en la provincia de Burgos.

La Dirección General de Política Energética y Minas, con fecha 15 de julio de 2022, ha dictado acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta de estos dos (2) parques eólicos, «Estacas de Trueba» de 50,40 MW y «Merindades» de 50,40 MW, y su infraestructura de evacuación.

Características generales de los dos (2) parques eólicos indicados y su infraestructura de evacuación:

1. – Parque eólico «Estacas de Trueba» de 50,40 MW y su subestación «Parque Eólico Estacas de Trueba», formado por los aerogeneradores, incluyendo sus plataformas de montaje y sus cimentaciones, por su subestación «Parque Eólico Estacas de Trueba», así como por la red de líneas eléctricas subterráneas, que conectan aquéllos con ésta, y por la red de caminos para acceder a todos ellos. Términos municipales de Merindad de Valdeporres y Valle de Valdebezana, en la provincia de Burgos.

2. – Parque Eólico «Merindades» de 50,40 MW y su subestación «Parque Eólico Merindades», formado por los aerogeneradores, incluyendo sus plataformas de montaje y sus cimentaciones, por su subestación «Parque Eólico Merindades», así como por la red de líneas eléctricas subterráneas, que conectan aquéllos con esta, y por la red de caminos para acceder a todos ellos. Término municipal de Valle de Valdebezana, en la provincia de Burgos.

3. – Línea eléctrica aérea de alta tensión doble circuito, a 132 kV y a 66 kV. El circuito a 132 kV tiene su origen en la subestación «Parque Eólico Merindades», incluye una entrada-salida en la subestación «Parque Eólico Estacas de Trueba», y final en la subestación «Colectora Virtus» 132/400 kV, la cual, además, forma parte de las infraestructuras comunes de evacuación para otras instalaciones de generación de energía eléctrica. El circuito a 66 kV dará servicio al parque eólico «El Coterejón», evacuando la energía eléctrica que genera en la subestación «Virtus» 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A. - REE, actualmente en servicio. De esta forma, una parte de la actual línea eléctrica aérea de alta tensión a 66 kV que tiene su origen en la subestación del parque eólico «El Coterejón» y final en la Subestación «Virtus» 400 kV se desmantelará. Términos municipales de Merindad de Valdeporres y Valle de Valdebezana, en la provincia de Burgos.

4. – Ampliación de la subestación «Colectora Virtus» 132/400 kV, actualmente en tramitación en el expediente con código PEol-241 parque eólico «Bustatur» de 51 MW y su infraestructura de evacuación, que está siendo promovido por la mercantil «Green Capital Power, S.L.». Término municipal de Valle de Valdebezana, en la provincia de Burgos.

Los dos (2) parques eólicos indicados estarán ubicados en el entorno de las siguientes coordenadas huso 30 ETRS 89 (X : Y):



– Parque eólico «Estacas de Trueba»:

Zona norte (436.663 : 4.760.907).

Zona sur (435.992 : 4.759.416).

Subestación «Parque Eólico Estacas de Trueba» (435.571 : 4.758.913).

– Parque Eólico «Merindades»:

Zona oeste (437.448 : 4.755.893).

Zona este (441.746 : 4.754.972).

Subestación «Parque Eólico Merindades» (441.477 : 4.755.152).

Lo que se hace público para que puedan ser examinados todos los documentos, técnicos y ambientales, del proyecto de los dos (2) parques eólicos indicados y su infraestructura de evacuación, en la página web de la Delegación del Gobierno en Castilla y León, en su apartado de «Proyectos, Campañas e Información», en su epígrafe dedicado a los «Procedimientos de Información Pública» de instalaciones de energía eléctrica, o en la dirección url/web (<http://run.gob.es/parque-eolico-etm>), o bien en la Subdelegación del Gobierno en Burgos, calle Vitoria, 34, 09004 Burgos, de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 13:00 horas, pudiendo solicitar «cita previa» enviando un correo electrónico a la dirección (industria.burgos@correo.gob.es).

El plazo para formular las alegaciones que se estimen oportunas será de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio. Las alegaciones serán enviadas a la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, calle Vitoria, 34, 09004 Burgos.

Adicionalmente, este anuncio se realiza a los efectos del artículo 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y del artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que cualquier «persona interesada», igualmente, pueda examinar los documentos de proyecto y, en su caso, pueda formular las alegaciones que considere oportunas.

En Burgos, a 22 de agosto de 2022.

El jefe de la Dependencia de Industria y Energía,
Íñigo de Sebastián Arnaiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Con fecha 12 de septiembre de 2022, el Excmo. señor presidente de la Diputación Provincial de Burgos dictó la resolución número 2022009134, cuyo tenor literal es como sigue:

«Decreto. – En uso de las atribuciones conferidas a la Presidencia por el artículo 63.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo establecido en el artículo 67.1 de dicho texto legal y en el artículo 24.1 b) del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Burgos.

El Excmo. señor presidente de la Diputación Provincial de Burgos, D. César Rico Ruiz, asistido de la secretaria general accidental que suscribe, resuelve delegar, durante su ausencia, las funciones inherentes a la Presidencia, en el vicepresidente 1.º, D. Lorenzo Rodríguez Pérez, los días del 19 al 23 de septiembre de 2022, ambos inclusive.

La presente resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Esta delegación deberá ponerse en conocimiento de los interesados y de todos los jefes de dependencias, a efectos de la firma de documentos y cuantas consultas sean precisas para el buen funcionamiento de los servicios».

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el art. 64.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Burgos, a 12 de septiembre de 2022.

La secretaria general accidental,
María Pilar González Juez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AMEYUGO

Aprobación provisional

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2022, acordó aprobar provisionalmente la ordenanza reguladora del funcionamiento del punto de carga de agua para cisternas que contengan productos fitosanitarios, así como la aprobación provisional de la imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa para el uso del punto de carga para uso agrícola del Ayuntamiento de Ameyugo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la página web de este Ayuntamiento: www.ameyugo.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Ameyugo, a 6 de septiembre de 2022.

El alcalde,
Sergio Garoña Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRAZACORTA

Aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

«Artículo 9. – Cuota tributaria y tarifas.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas tanto para uso doméstico, como para actividades económicas y explotaciones ganaderas:

Tarifa 1: Se establece un mínimo anual independiente de la existencia o no de consumo de 25,00 euros.

Tarifa 2: Se cobrará 0,40 euros por cada metro cúbico.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Brazacorta, a 6 de septiembre de 2022.

El alcalde,
Roberto Losada García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRAZACORTA

Aprobación provisional

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de junio de 2022, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del cementerio municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Brazacorta (<http://brazacorta.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Brazacorta, a 6 de septiembre de 2022.

El alcalde,
Roberto Losada García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

Resolución de Alcaldía n.º 224 de fecha 5 de septiembre de 2022, del Ayuntamiento de Cardeñajimeno por la que se aprueba la delegación en un concejal para celebrar un matrimonio civil.

Habiéndose aprobado el expediente de delegación de competencias del alcalde en el concejal del Ayuntamiento de Cardeñajimeno don Juan Esteban Penacho para celebración de matrimonio civil que tendrá lugar el día 17 de septiembre de 2022 (expte. 840/2022 del Registro Civil de Burgos), se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Cardeñajimeno, a 5 de septiembre de 2022.

La alcaldesa-presidenta,
María Carmen Montes Benedicte



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONTRERAS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2022 del ejercicio de 2022

El expediente 1/2022 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Contreras para el ejercicio de 2022, queda aprobado definitivamente con fecha 12 de julio de 2022, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	27.945,17
6.	Inversiones reales	62.000,00
	Total aumentos	89.945,17

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
4.	Transferencias corrientes	15.945,17
7.	Transferencias de capital	37.131,10
8.	Activos financieros	36.868,90
	Total aumentos	89.945,17

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Contreras, a 6 de septiembre de 2022.

El alcalde,
David Hortigüela Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

La Junta de Gobierno Local de este ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2022, haciendo uso de la delegación otorgada a la misma por acuerdo del órgano plenario de fecha 30 de diciembre de 2020, acordó aprobar el establecimiento de los precios públicos correspondientes a la prestación del servicio de guardería infantil, y consecuentemente, el acuerdo regulador de los mismos, que a continuación se reproduce.

Contra dicho acuerdo municipal, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la presente publicación.

En Espinosa de los Monteros, a 5 de septiembre de 2022.

El alcalde,
Raúl Linares Martínez Abascal

* * *

ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO DE 0 A 3 AÑOS

Artículo 1. – Fundamento y objeto.

En uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece el precio público por la prestación del servicio de escuela infantil de primer ciclo de 0 a 3 años.

Artículo 2. – Hecho imponible.

La obligación del pago del precio público regulado en el presente acuerdo está constituida por la prestación del servicio de escuela infantil de primer ciclo de 0 a 3 años, en cualquiera de las modalidades que se detallan en el artículo 4.

Artículo 3. – Obligados al pago.

Son obligados al pago las personas físicas o jurídicas que previa solicitud resulten beneficiadas por la prestación del servicio de escuela infantil de primer ciclo de 0 a 3 años, en cualquiera de las modalidades que se detallan en el artículo 4.

Artículo 4. – Cuantía.

Tarifas ordinarias. –

La cuantía del precio público regulado en este acuerdo será la fijada en las siguientes tarifas ordinarias:



– Matrícula anual (no prorrateable). Se abonará en la primera mensualidad: 37,85 euros.

– Tarifa A hasta 4 horas al día:

Sin bonificación: 178,13 euros/mes. Con bonificación: 158,13 euros/mes.

– Tarifa B de 4 a 6 horas al día:

Sin bonificación: 204,32 euros/mes. Con bonificación: 184,32 euros/mes.

– Tarifa C más de 6 horas al día (hasta 8 horas máx.):

Sin bonificación: 230,52 euros/mes. Con bonificación: 210,52 euros/mes.

- Las cuotas a satisfacer, se verán incrementadas, al inicio de cada curso escolar, en el IPC aplicable a 1 de agosto del ejercicio correspondiente, según publicación del INE. En caso de IPC negativo, se aplicará tipo 0.

- Los precios públicos establecidos en el presente acuerdo se encuentran exentos de IVA por aplicación del artículo 20.1.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Tarifas extraordinarias. –

Para el caso de los niño/as de entre 2 y 3 años que se integren en el Plan de Implantación de la Gratuidad*, el precio de las horas que excedan de las 5 obligatorias, se sujetará a las siguientes tarifas extraordinarias:

– Tarifa D 1 hora:

Sin bonificación: 34,05 euros/mes. Con bonificación: 30,72 euros/mes.

– Tarifa E 2 horas:

Sin bonificación: 65,86 euros/mes. Con bonificación: 60,14 euros/mes.

– Tarifa F 3 horas:

Sin bonificación: 86,46 euros/mes. Con bonificación: 78,96 euros/mes.

* El precio en periodos fuera del calendario del Plan de Implantación de la Gratuidad se pagará según la tarifa ordinaria correspondiente en proporción a los días de servicio prestado:

Precio = (a x b)/c.

a) Días de servicio prestado.

b) Tarifa ordinaria que corresponda.

c) Días totales de servicio del mes (se excluyen sábados, domingos y festivos).

Artículo 5. – Exenciones y bonificaciones.

– Bonificación de empadronamiento: se contemplan las bonificaciones indicadas en el artículo anterior cuando el menor y al menos, uno de sus progenitores, estén empadronados en el municipio de Espinosa de los Monteros.

– Bonificación familia numerosa: adicionalmente se aplicará una bonificación del 25% de las cuotas mensuales y la exención en el pago de la matrícula para el caso de familias numerosas, previa acreditación formal de dicha circunstancia en las oficinas municipales mediante el título oficial expedido al efecto por la administración competente.



Artículo 6. – Devengo.

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se formaliza la matrícula.

Artículo 7. – Pago.

El pago del precio público se abonará mediante su domiciliación en el número de cuenta bancaria que se facilite con ocasión de la matrícula, previa liquidación al efecto.

Artículo 8. – Modificación.

La modificación de los precios públicos fijados en el presente acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud el artículo 47.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (acuerdo plenario de delegación adoptado en sesión de 30 de diciembre de 2020).

Artículo 9. – Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Disposición final única. –

El presente acuerdo regulador, que se aprueba por la Junta de Gobierno Local en sesión de 2 de septiembre de 2022 (acuerdo plenario de delegación adoptado en sesión de 30 de diciembre de 2020), entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTEBUREBA

El Pleno del Ayuntamiento de Fuentebureba, en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de agosto de 2022, tomó el acuerdo de modificación parcial de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio, afectando la modificación a su artículo 9.2, en su referencia a la cuota tributaria anual, quedando con la redacción siguiente:

Artículo 9.2. – Cuotas y tarifas:

La cuota tributaria anual a exigir por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio se devengará conforme al siguiente cuadro de tarifas:

- Cuota para uso doméstico en viviendas: 100 euros. Metro cúbico 0,20 euros.
- Cuota para el pequeño comercio: 100 euros. Metro cúbico 0,20 euros.
- Cuota para bares y restaurantes: 110 euros. Metro cúbico 0,20 euros.
- Cuota para hoteles y salas de fiesta: 300 euros. Metro cúbico 0,20 euros.
- Cuota para industrias y talleres mecánicos: 200 euros. Metro cúbico 0,20 euros.
- Cuota para tractores y carros con toma para herbicidas: 30 euros anuales.
- Acometida o enganche para uso doméstico. Alta por primera vez 250 euros.
- Reenganche para establecimientos industriales: 2.000 euros.

Para todos aquellos usuarios que se dieran de baja en el servicio de abastecimiento de agua, el enganche posterior llevará un coste de 1.200 euros. En el supuesto de tratarse de un nuevo usuario en el respectivo domicilio, la cuota de enganche será de 250 euros.

La presente modificación entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2023.

Contra el presente acuerdo podrán presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas dentro de los treinta días siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Fuentebureba, a 6 de septiembre de 2022.

La alcaldesa,
Ana Isabel Cornejo Marroquín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA RIOPICO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número modificación 1/22 para el ejercicio de 2022*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente modificación 1/22 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Orbaneja Riopico, a 6 de septiembre de 2022.

El alcalde,
Jesús Manrique Merino



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA RIOPICO

Habiéndose procedido, mediante acuerdo plenario de fecha 20 de diciembre de 2021 a la aprobación inicial de la alteración, por desafectación, de la calificación jurídica de los siguientes bienes inmuebles de dominio público:

Finca o expediente	Polígono	Parcela	Referencia catastral	Calificación	Afección en dominio m ²	Afección temporal m ²
74	501	9.011	09248A50109011	Vía de comunicación de dominio público	1.262	0
82	501	9.013	09248A50109013	Vía de comunicación de dominio público	267	0
90	505	9.016	09248A50509016	Vía de comunicación de dominio público	1.445	525
97	505	9.015	09248A50509015	Vía de comunicación de dominio público	2.882	0
100	505	9.033	09248A50509033	Otros	739	0

En virtud del artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete el acuerdo a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen oportunas. Asimismo, se publicará el presente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://orbanejariopico.sedelectronica.es>).

En Orbaneja Riopico, a 6 de septiembre de 2022.

El alcalde,
Jesús Manrique Merino



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE MUÑO

Aprobación definitiva del presupuesto para el ejercicio de 2022

Elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamación alguna en el plazo establecido a tal efecto y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto definitivo de este ayuntamiento para el ejercicio de 2022, resumido por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
1.	Impuestos directos	26.000,00
2.	Impuestos indirectos	4.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	19.500,00
4.	Transferencias corrientes	22.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	12.200,00
7.	Transferencias de capital	86.000,00
	Total de ingresos	169.700,00

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
1.	Gastos de personal	17.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	36.100,00
4.	Transferencias corrientes	11.000,00
6.	Inversiones reales	105.600,00
	Total de gastos	169.700,00

Conforme a lo establecido en el artículo 126 del texto refundido de Régimen Local, se hace pública la plantilla de personal de este ayuntamiento.

Funcionario: secretario-interventor, grupo A-2. Complemento de destino: nivel 26.

Personal laboral eventual: alguacil-encargado de servicios múltiples, a tiempo parcial.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Burgos, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación.

Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición, ante la asamblea vecinal, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

En Palazuelos de Muñó, a 6 de septiembre de 2022.

El alcalde,
Francisco Javier Lezcano Muñoz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RETUERTA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Retuerta, a 6 de septiembre de 2022.

El alcalde,
Álvar Alonso Castañeda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MIÑÓN DE SANTIBÁÑEZ

Acuerdo para la creación de la sede electrónica y registro electrónico

El Pleno de la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Miñón de Santibáñez, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2022 adoptó el siguiente acuerdo:

Creación de sede electrónica y registro electrónico de la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Miñón de Santibáñez.

Considerando que:

– El artículo 38.1 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ), define la sede electrónica como «aquella dirección electrónica, disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad corresponde a una administración pública, o bien a una o varios organismos públicos o entidades de derecho público en el ejercicio de sus competencias».

– El apartado 3 del mismo artículo establece que «cada administración pública determinará las condiciones e instrumentos de creación de las sedes electrónicas, con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad. En todo caso deberá garantizarse la identificación del órgano titular de la sede, así como los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas».

Siendo necesario en consecuencia que la Junta Vecinal de Miñón de Santibáñez, proceda a la creación de su sede electrónica, con regulación en la correspondiente ordenanza.

Considerando igualmente que el artículo 16.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA) dispone que «cada administración dispondrá de un registro electrónico general, en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en cualquier órgano administrativo, organismo público o entidad vinculado o dependiente de éstos», por lo que debe igualmente aprobarse la creación del registro electrónico de la Entidad Local Menor Miñón de Santibáñez.

Y de conformidad con la propuesta de Secretaría,

La Junta Vecinal de la Entidad Local de Miñón de Santibáñez, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Crear la sede electrónica de la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Miñón de Santibáñez como la dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de las redes de telecomunicaciones, cuya titularidad, gestión y administración corresponde a esta administración, en el ejercicio de sus competencias, con arreglo a las siguientes características:



El ámbito de aplicación de la sede electrónica de la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Miñón de Santibáñez es la Administración Local de la Entidad Local Menor de Miñón de Santibáñez.

La dirección de referencia de la sede electrónica será:

<https://elminiondesantibanez.sedelectronica.es> y será accesible a través del portal municipal de Internet del Ayuntamiento Valle de Santibáñez cuya dirección es: <http://www.valledesantibanez.es/>

Los canales de acceso a los servicios de esta sede electrónica serán los siguientes:

- Acceso electrónico, a través de Internet, en la dirección electrónica de referencia.
- Atención presencial: en la sede física del Ayuntamiento de Valle de Santibáñez, que se encuentra en carretera Aguilar, n.º 31 en Santibáñez Zarzaguda, con horario de atención al público de lunes a viernes laborables de 10:00 a 14:00 horas.
- Acceso telefónico: a través del número +34 947 45 30 03.

Existe en la propia sede conexión para la formulación de sugerencias y quejas, así como información relacionada con la protección de datos de carácter personal y conexión con la sede electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos.

Las informaciones y los servicios incluidos en la sede electrónica respetarán los principios de accesibilidad y usabilidad de acuerdo con las normas establecidas al respecto.

La relación de contenidos y servicios mínimos existentes en la sede electrónica de la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Miñón de Santibáñez se encuentra regulada en la correspondiente ordenanza de administración electrónica o en la normativa general aplicable.

2. Crear el Registro Electrónico de la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Miñón de Santibáñez, para la recepción y remisión, por vía electrónica, de solicitudes, escritos y comunicaciones en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con arreglo a las siguientes características:

El registro electrónico será único para todo el ámbito de la Junta Vecinal o Entidad Local Menor de Miñón de Santibáñez.

El acceso de los interesados al registro estará disponible a través de lo dispuesto en la sede electrónica de la Entidad Local Menor de Miñón de Santibáñez, en la dirección: <https://elminiondesantibanez.sedelectronica.es> bien directamente, bien a través del enlace a esa sede que se encuentra en el portal <http://www.valledesantibanez.es/>

La gestión del registro electrónico de la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Miñón de Santibáñez corresponderá a la Secretaría General de la entidad.

La incorporación de documentos de forma presencial por aquellas personas no incluidas en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la LPA, podrá realizarse igualmente en



la Oficina de Asistencia en Materia de Registro dependiente de la Secretaría General, y en aquellas otras dependencias municipales que pudieran habilitarse a tal fin.

El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones durante las veinticuatro horas de todos los días del año, sin perjuicio de las interrupciones previstas en el artículo 30.2 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

La presentación de escritos sometida a plazo deberá tener lugar antes de su terminación, siendo hábiles a tal efecto las veinticuatro horas del día, salvo que en la apertura del plazo de determine otra cosa.

La presentación telemática realizada en un día inhábil, se entenderá recibida a primera hora del primer día hábil siguiente.

El cómputo de plazos se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 31 LPA.

La sede electrónica mostrará en lugar igualmente visible el calendario de días inhábiles relativo a sus procedimientos y trámites, y la fecha y hora oficial, que será la que conste como fecha y hora de la transacción en el registro electrónico, cuya sincronización se realizará según lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se aprueba el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el Ámbito de la Administración Electrónica.

Acuse de recibo: tras la recepción de una solicitud, escrito o comunicación, el registro electrónico emitirá automáticamente un recibo firmado electrónicamente, que pueda ser impreso, en el que constarán los datos proporcionados por el interesado, la fecha y hora en que tal presentación se produjo, el número de registro de entrada y otros contenidos acordes con lo establecido en el artículo 66.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Valle de Santibáñez, a 6 de septiembre de 2022.

El alcalde,
Alfonso Miñón Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PINEDILLO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Avellanosa de Muñó, a 6 de septiembre de 2022.

El alcalde,
Alberto López Saiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ROBREDO DE LAS PUEBLAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 20 de agosto de 2022, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Robredo de las Pueblas para el ejercicio 2022, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 8.350,00 euros y el estado de ingresos a 8.350,00 euros, junto con su bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Robredo de las Pueblas, a 22 de agosto de 2022.

El alcalde,
David Gutiérrez Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TORRECITORES DEL ENEBRAL

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Avellanosa de Muñó, a 6 de septiembre de 2022.

El alcalde,
Raúl Elena Sancho



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALUJERA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2022, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Valujera para el ejercicio 2022, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 14.612,00 euros y el estado de ingresos a 14.612,00 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Valujera, a 3 de septiembre de 2022.

El alcalde-presidente,
Eduardo Poza Sertucha